

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo seis (6) de 2024. Informo a la señora Juez que se recibió mediante correo electrónico del 2 de mayo del año en curso, el oficio número 2024-105272562-03105 calendado 2 de mayo de 2024 procedente de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – “DIAN” DE CALI (VALLE)**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00092-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

AGREGAR el oficio número 2024-105272562-03105 del 2 de mayo de 2024 procedente de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – “DIAN” DE CALI (VALLE) – DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS suscrito por SANDRA LILIANA REYES CASTIBLANCO, funcionaria GIT ADMINISTRACION DE COBRO DE MENOR CUANTIA, por medio del cual manifiesta que el contribuyente **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA “45” S.A.S NIT 900.729.531**, posee las siguientes obligaciones:

Concepto	Año Gravable - Periodo	Valor Impuesto	Valor Sanción	Valor Total
RENTA	2021-1	292.000	0	292.000
VENTAS	2023-1	0	68.000	68.000

Lo anterior para conocimiento de la parte demandante. Por tal motivo se **OFICIARÁ** a la **“DIAN”** informando sobre la prelación del crédito fiscal según los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y artículo 465 del Código General del Proceso y lo estipulado en los artículos 2494 al 2504 del Código Civil y que a la fecha se decretaron las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro previo de los dineros consignados en cuentas, y de los vehículos de placas HIU-858 y HZR-668 de propiedad de los demandados sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA 45 S.A.S NIT 900.279.531-4 y de ANIBAL ALONSO GUTIERREZ TIRADO C.C. 10.171.157.

De la misma manera, se le informa que no se ha efectuado secuestro, avalúo ni programado fecha de remate.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff18c603129094393dcf1d8803cefd5dfe393970e8fe63ed121aba0f9f1cfe34**

Documento generado en 06/05/2024 12:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>